

Año: 2022

Expediente: 16200/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. IVÁN PATRICIO LOZANO RAMOS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO SEXTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER UN FONDO DE APOYO A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA PERIFÉRICA.

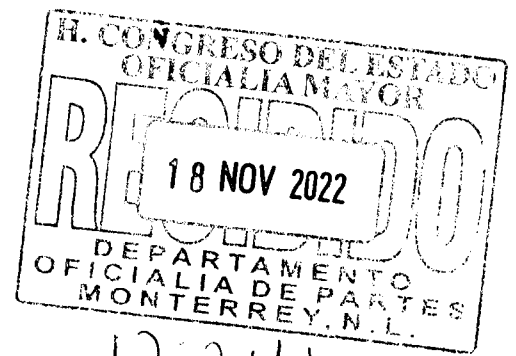
INICIADO EN SESIÓN: 22 de noviembre del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PRESUPUESTO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-



El suscrito Iván Patricio Lozano Ramos, Alcalde de Pesquería, Nuevo León, integrante de la Zona Periférica de la mancha urbana de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en los artículos 87, 88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudo ante esa soberanía a presentar iniciativa de reforma por adición de un Capítulo Sexto y artículos dentro del Título Cuarto de la **Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León**, a fin de establecer un Fondo de Apoyo a los Municipios de la Zona Periférica de la mancha urbana de la Ciudad de Monterrey, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Municipios de La Zona Periférica están Integrados por los Municipios de Cadereyta Jiménez, El Carmen, Ciénega de Flores, García, General Zuazua, Pesquería, Salinas Victoria y Santiago, cuya geografía los sitúa en la Periferia de la mancha urbana del área metropolitana de Monterrey.

Estos Municipios del área periférica del Estado de Nuevo León, tienen necesidades emergentes diferentes a los de los demás Municipios que concentran la mancha Urbana de Monterrey, vialidades de mejor calidad, obra pública encaminada al desarrollo, espacios que ayuden a la regeneración del tejido social, inversiones específicas en materia de seguridad, entre otros. Sus características hacen de sus necesidades una prioridad que ya no puede ser postergada. Sus cualidades únicas requieren de inversión en las áreas específicas de infraestructura, de servicios, vialidades, aspectos sociales y de seguridad, lo anterior de acuerdo con la medición de la pobreza a escala municipal 2020 publicada por la CONEVAL.

Municipio	Población 2020	Pobreza	Pobreza extrema	Pobreza moderada	Vulnerables por carencia social	Vulnerables por ingreso
-----------	----------------	---------	-----------------	------------------	---------------------------------	-------------------------

		Carencias promedio 2020	Carencias promedio 2020	Carencias promedio 2020	Carencias promedio 2020	Porcentaje 2020
Abasolo	2,807	1.8	3.2	1.7	1.4	2.8
Agualeguas	3,193	1.7	3.2	1.6	1.5	1.1
Los Aldamas	1,328	1.7	3.1	1.6	1.6	0.5
Ailende	30,438	1.6	3.3	1.5	1.4	9.7
Anáhuac	16,502	1.8	3.3	1.7	1.7	3.1
Apodaca	615,244	1.8	3.2	1.7	1.6	7.0
Aramberri	13,638	2.3	3.5	2.0	2.0	2.0
Bustamante	3,456	1.5	3.3	1.4	1.3	5.9
Cadereyta Jiménez	117,398	1.9	3.2	1.8	1.7	6.7
Carmen	97,871	1.8	3.3	1.7	1.6	11.9
Cerralvo	6,929	1.8	3.4	1.6	1.4	1.1
Ciénega de Flores	67,016	1.9	3.2	1.8	1.7	8.3
China	9,374	1.8	3.4	1.7	1.4	1.5
Dr. Arroyo	36,482	2.5	3.5	2.2	2.3	1.8
Dr. Coss	1,284	2.0	3.5	1.8	1.6	0.4
Dr. González	3,074	1.9	3.2	1.8	1.5	2.1
Galeana	36,675	2.0	3.6	1.8	1.8	2.2
García	386,358	1.9	3.3	1.8	1.6	8.1
San Pedro Garza García	118,113	1.9	3.1	1.8	1.4	1.8
Gral. Bravo	5,198	2.1	3.6	1.9	1.6	0.7
Gral. Escobedo	456,708	2.0	3.4	1.9	1.7	7.3
Gral. Terán	13,520	2.1	3.5	2.0	1.7	1.3
Gral. Treviño	1,707	1.8	3.5	1.6	1.4	1.0
Gral. Zaragoza	5,930	2.6	3.7	2.2	2.1	1.1
Gral. Zuazua	96,513	1.9	3.2	1.8	1.6	10.3
Guadalupe	605,520	1.9	3.4	1.8	1.6	5.5
Los Herreras	1,849	2.0	3.7	1.8	1.5	0.3
Higueras	1,308	2.3	3.4	2.1	1.7	1.7
Huailahuis	6,632	1.5	3.2	1.4	1.4	4.9
Iturbide	3,113	2.2	3.4	2.0	1.7	1.5
Juárez	465,811	2.0	3.2	1.9	1.7	7.4
Lampazos de Naranjo	5,051	1.8	3.3	1.7	1.5	1.7
Linares	79,526	2.0	3.7	1.9	1.7	6.4

Marín	4,832	2.0	3.6	1.9	1.6	2.8
Mejchor Ocampo	1,400	1.6	3.4	1.5	1.3	1.7
Mier y Noriega	7,223	2.8	3.6	2.3	2.3	0.4
Mina	5,709	2.0	3.5	1.8	1.5	4.0
Montermorelos	61,259	1.8	3.3	1.7	1.6	6.0
Monterrey	1,077,143	2.0	3.3	1.8	1.6	4.9
Parás	855	1.8	3.1	1.8	1.4	0.3
Pesquería	140,136	1.8	3.2	1.8	1.6	9.4
Los Ramones	5,087	2.1	3.9	1.9	1.7	0.6
Rayones	2,244	2.2	3.6	2.0	1.8	0.6
Sabinas Hidalgo	30,717	1.6	3.4	1.6	1.4	6.1
Salinas Victoria	83,893	1.9	3.3	1.8	1.7	8.9
San Nicolás de los Garza	376,222	1.7	3.2	1.7	1.5	6.3
Hidalgo	14,047	1.6	3.2	1.6	1.4	10.2
Santa Catarina	286,198	1.8	3.3	1.8	1.6	6.3
Santiago	43,027	2.0	3.5	2.0	1.6	2.9
Vallecillo	1,465	2.1	3.3	2.0	1.6	0.8
Villaladama	3,373	1.8	3.5	1.6	1.4	2.2

Como se puede observar en la tabla del CONEVAL, los municipios del área periférica concentran un gran porcentaje de pobreza, desarrollo que impacta directamente a la región, por tanto, en la búsqueda de un desarrollo igualitario que potencie las referidas áreas y disminuya el margen de desigualdad existente, se propone la creación del Fondo de Municipios de la Región Periférica, mismo que proveerá de recursos para el incremento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Motivo por el cual, por lo antes expuesto, presento a consideración de esa H. Asamblea, la presente Iniciativa con el objeto de obtener a través de dicho fondo, la capacidad de realizar acciones en favor de mejorar la calidad de vida de los pobladores por lo cual se propone la reforma por adición de un Capítulo Sexto Del Fondo de los Municipios de la Zona Periférica, artículos 31 bis 1, bis 2 y bis 3 dentro del Título Cuarto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma que se pone a su consideración para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un Capítulo Sexto Del Fondo de los Municipios de la Zona Periférica y los artículos 31 bis 1, bis 2 y bis 3 dentro del Título Cuarto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

CAPITULO SEXTO

DEL FONDO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA PERIFÉRICA

Artículo 31 bis 1.- Las partidas de recursos del Fondo de los Municipios de la Zona Periférica se fijarán cada año en la Ley de Egresos del Estado, misma que no será inferior al 2% del monto de participaciones que efectivamente recaude el Estado en el ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para efectos de lo anterior, se considerará el 2% del monto de participaciones que correspondan al Estado según el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, a efectos de realizar los cálculos preliminares que sean necesarios;
- II. De manera trimestral, se realizarán los cálculos correspondientes a fin de determinar cualquier incremento en los montos a entregar a los Municipios por incremento en la recaudación de participaciones que correspondan al Estado;
y
- III. Al inicio de cada ejercicio fiscal, se realizará el cálculo correspondiente para determinar la diferencia entre los montos entregados a los Municipios en el año anterior y lo que efectivamente les corresponda de acuerdo a la cantidad recaudada en el ejercicio fiscal.

Los recursos de este fondo serán distribuidos entre los Municipios que conforman la zona de la periferia de la mancha urbana de la Ciudad de Monterrey siendo estos: Cadereyta Jiménez, El Carmen, Ciénega de Flores, García, General Zuazua, Pesquería, Salinas Victoria y Santiago.

Como participaciones se entenderán todos los rubros de recursos por participaciones contempladas en la Ley de Ingresos del Estado señalada al año fiscal correspondiente, además de lo señalado en el artículo 2, fracción VIII de esta Ley.

Artículo 31 bis 2.- Los Municipios aplicarán el Fondo de los Municipios de la Zona Periférica para la inversión en obra pública y la debida prestación de los servicios públicos a su cargo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Artículo 31 bis 3.- La distribución del Fondo de los Municipios de la Zona Periférica se constituirá de la siguiente forma:

- I. El 50% del monto del Fondo se distribuirá de manera equitativa entre la totalidad de los Municipios Periféricos referidos en el artículo 31 bis 1 de esta Ley; y
- II. El monto restante, una vez considerando la fracción previa, se distribuirá entre los Municipios referidos en el artículo 31 bis 1, el 50% se determinara o se repartirá en base al crecimiento poblacional el cual se obtendrá de la comparativa de los últimos dos censos de cada 10 años que levanta el INEGI, debiendo ser por lo menos la misma suma percibida en términos reales durante el ejercicio fiscal del año previo.

Los montos que resulten serán ministrados en partes iguales en forma mensual.

El fondo no será reductible y se considerará la inflación.

El fondo no podrá ser menor de lo presupuestado y lo efectivamente recaudado por el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 18 de noviembre de 2022

Atentamente

Iván Patricio Lozano Ramos
Alcalde de Pesquera

